

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
CONSEJO UNIVERSITARIO

ACUERDOS TOMADOS EN SESION 1193-96

CELEBRADA EL 01 DE MARZO, 1996

SESIÓN EXTRAORDINARIA

ARTICULO I, inciso 1)

Se conoce la ntoa R-066-96, del 27 de febrero de 1996, suscrita por el Dr. Celedonio Ramírez, Rector, en la que da respuesta al oficio 001253, de la Contraloría General de la República, donde se aprueba parcialmente el Presupuesto Ordinario de la UNED para 1996.

SE ACUERDA avalar los términos de la nota R-066-96, con el fin de que se remita a la Contraloría General de la República. ACUERDO FIRME.

ARTICULO II, inciso 2)

Se conoce nota R.P.34-96, del 13 de febrero de 1996, suscrita por el Lic. Gerardo Zúñiga, Jefe de la Oficina de Relaciones Públicas, en la que solicita al Consejo Universitario que se integre una Comisión, con el fin de preparar el 20 aniversario de la creación de la UNED, el cual se estará llevando a cabo el 3 de mayo de 1997.

Se agradece la iniciativa y SE ACUERDA solicitarle al Lic. Zúñiga que presente una propuesta general de las actividades que considera que se podrían realizar, así como un planteamiento sobre la posible comisión. ACUERDO FIRME.

ARTICULO II, inciso 3)

Se conoce nota del 15 de febrero de 1996, suscrita por el Sr. Marvin Arce, Jefe de la Unidad de Planillas, en la que presenta su renuncia como miembro del Tribunal Electoral Universitario, por motivos de limitación de tiempo.

Se acepta la renuncia del Sr. Arce y SE ACUERDA nombrar al Lic. Juan Carlos Parreaguirre Camacho, como miembro titular del Tribunal Electoral Universitario, en sustitución del Sr. Marvin Arce. ACUERDO FIRME.

ARTICULO II, inciso 5)

Se conoce nota O.P.A.-96-011, del 13 de febrero de 1996, suscrita por la Licda. Silvia Abdelnour, Jefa de la Oficina de Programación y Análisis Administrativo, en la que adjunta información sobre la contratación por honorarios de la Dirección de Docencia.

SE ACUERDA aclarar a la Licda. Abdelnour que básicamente lo que solicita este Consejo Universitario es que analice el documento de la Auditoría, desde el punto de vista del fondo del asunto, con el objeto de que se compruebe si lo que se dice se ajusta a la realidad y en segundo lugar, de ajustarse a la realidad, quiénes son los responsables. Al hacer este estudio, se le solicita seguir las indicaciones que le señalará el Lic. Celín Arce, Jefe de la Oficina Jurídica. ACUERDO FIRME

ARTICULO II, inciso 6)

Se recibe nota CUATRI-163, del 22 de febrero de 1996, suscrita por el Lic. José Joaquín Villegas, Director de Cuatrimestralización, en la que adjunta el análisis del Proyecto de Práctica Docente.

Al respecto, SE ACUERDA autorizar que se pague al maestro supervisor de la Práctica Docente la suma de ø20.000 por estudiante, a partir de marzo de 1996. ACUERDO FIRME

ARTICULO II, inciso 7)

El Consejo Universitario Universitario expresa su apoyo a la marcha por la vida y la paz, que se llevará a cabo hoy en la Plaza de la Democracia. Son los deseos de este Consejo que esta acción y todas las acciones tendientes a liberar a las personas secuestradas, conduzca precisamente a ese logro tan importante.
ACUERDO FIRME.

ARTICULO III, inciso 1)

Se conoce el dictamen de la Comisión de Desarrollo Organizacional, sesión 019-96, Art. V (CU.CDO-96-009, del 22 de febrero de 1996), referente al dictamen de la Oficina Jurídica (O.J.96-025), sobre las antinomias jurídicas entre los Artículos 72 y 128 del Estatuto de Personal con el Artículo 19 del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento.

Además, se recibe nota ORH.96.147, del 27 de febrero de 1996, suscrita por la Licda. Dalia Rojas, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, en la que informa que los señores Guiselle Bolaños Mora y Manuel Mora Mora, han sido representantes de comisiones, contraviniendo lo que dispone el Artículo 128 del Estatuto de Personal.

Al respecto, SE ACUERDA:

1. Modificar el Artículo 19 del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento, para que se lea de la siguiente manera:

“Artículo 19: Miembros de la Comisión de Capacitación y Perfeccionamiento

Estará integrada en la forma indicada en el artículo 72 del Estatuto de Personal”.

2. En atención a la información brindada por la Oficina de Recursos Humanos, se informa a los señores Guiselle Bolaños y Manuel Mora que, de conformidad con el Estatuto de Personal, es necesario sustituirlos en el Consejo Asesor de Becas, por otros funcionarios que no tengan esa doble condición.
3. Informar a la Dra. Marina Volio que, considerando lo dispuesto en el Estatuto de Personal, el Vicerrector de Planificación no integra el Consejo Asesor de Becas.

ACUERDO FIRME

ARTICULO VI, inciso 1)

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Estudiantil, sesión 18-96, Art. IV, inciso 2, del 7 de febrero de 1996 (CU.CDE.96-006), referente a la definición de una política institucional para el fortalecimiento del Programa de Laboratorio.

SE ACUERDA dejar este asunto pendiente, hasta conocer el dictamen de la Comisión de Desarrollo Organizacional, sobre la Comisión de Desarrollo Científico y Tecnológico. ACUERDO FIRME.

ARTICULO V, inciso 1)

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Académico, sesión 19-96, Art. IV, inciso 1), del 16 de febrero de 1996 (CU.CDA-96-008), en relación con la propuesta presentada por el Lic. José Joaquín Villegas, Director de Cuatrimestralización, sobre los Exámenes Centralizados.

SE ACUERDO remitir dicha propuesta a la Federación de Estudiantes de la UNED, con el fin de que haga llegar a la Comisión de Desarrollo Académico, las observaciones del caso.

Asimismo, se solicita a la Comisión de Desarrollo Académico que plantee en su dictamen, la propuesta modificación al Reglamento de condición Académica. ACUERDO FIRME.

ARTICULO V, inciso 2)

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Académico, sesión 19-96, Art. IV, inciso 2), del 16 de febrero de 1996 (CU.CDA-96-010), en relación con la nota V.A.-051, de la Vicerrectoría Académica, referente al Reglamento de Licencia Sabática.

SE ACUERDA remitir a la Comisión que nombre el Consejo Universitario, para elaborar una nueva reglamentación de Licencia Sabática, las siguientes dos propuestas de reglamentos presentadas por la Vicerrectoría Académica:

1. Propuesta aprobada por el Consejo de Vicerrectoría Académica (CONVIACA) en sesión 071-95.
2. Propuesta de la Oficina Jurídica a solicitud del Vicerrector

Académico (O.J.95-082). ACUERDO FIRME**ARTICULO V, inciso 3)**

Se conoce dictamen de la Comisión de Desarrollo Académico, sesión 19-96, Art. IV, inciso 4), del 16 de febrero de 1996 (CU.CDA-96-011), referente a la nota V.A.056, de la Vicerrectoría Académica, sobre la existencia de libros en los cursos eliminados por la deflatación.

SE ACUERDA avalar las medidas que recomienda la Vicerrectoría Académica al respecto y se traslada el documento al Consejo de Rectoría, con el fin de que tome las medidas del caso. ACUERDO FIRME.

ARTICULO VI, inciso 1)

Se conoce recurso de apelación interpuesto por el servidor Orlando Saborío Elizondo.

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo de Rectoría en sesión 932-96, Art. III, celebrada el 16 de enero de 1996, declaró sin lugar el recurso de revocatoria interpuesto por el servidor Saborío Elizondo, en contra de su acuerdo de la sesión 929-95, por el que se acordó su despido sin responsabilidad patronal.

Asimismo dispuso el Consejo de Rectoría en la sesión dicha aceptar el recurso de apelación en subsidio ante este Consejo.

2. La Comisión de Desarrollo Laboral en sesión 020-96, Art. IV, del 8 de febrero de 1996 acordó recomendar al Plenario declarar sin lugar el recurso de apelación y dar por agotada la vía administrativa.
3. Que este Consejo, en sesión 1190-96, Art. III, inciso 10), del 4 de febrero de 1990, solicitó el dictamen correspondiente a la Comisión de Personal, la que, en sesión 03-96, celebrada el 27 de febrero, de 1996, dictaminó no recomendar que se continúe con el proceso de despido del servidor Saborío Elizondo.

4. En vista de que el dictamen de la Comisión de Personal no aporta nuevos elementos de juicio ni desvirtúa las pruebas que constan en el expediente, y tomando en consideración que no hay vicios que impliquen la nulidad absoluta de lo actuado, y que se tiene por demostrarlo el abandono del puesto del servidor Saborío Elizondo.

SE ACUERDA:

1. Declarar sin lugar el Recurso de Apelación interpuesto por el servidor Orlando Saborío Elizondo. Se confirma el acuerdo objeto de impugnación.
2. Se da por agotada la vía administrativa.

ACUERDO FIRME

amss**